

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ANA ISABEL HERNANDEZ MARQUEZ**, EN FUNCIÓN DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COMPRADORA**" Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **ROBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**VENDEDOR**", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De la "**COMPRADORA**" a través de su representante legal:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses, publicado en el periódico oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La Directora General acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2020, en la que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, así mismo en acta de sesión con fecha 15 de diciembre del 2021 el Consejo Directivo del Instituto para la administración 2021-2024 ratifica por unanimidad de votos su nombramiento como Directora General del Instituto.

I.3.- Que su representante cuenta con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 16 fracción VI, 32, 33 fracción IX inciso d), XVIII del Acuerdo de Creación del "El Instituto de las Mujeres Purisimenses".

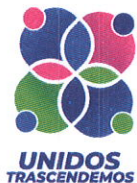
I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.

I.5.- Que tiene su domicilio en calle Aldama, número 107, zona centro de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400.

II.- Del "**VENDEDOR**" declara:

II.1.- Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente: **MAGR791125IUA**.

II.2.- Que señala su domicilio fiscal en **calle Polo Sur, numero exterior 1109, Fraccionamiento el Paraiso, San Francisco del Rincón, Guanajuato, código postal 36310**.



II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **MRGNRB79112511H300** expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **MAGR791125HGTRNB02** y que su domicilio particular es el ubicado en **calle Océano Pacífico, número exterior 1135, Fraccionamiento El Paraíso, San Francisco del Rincón, Guanajuato; código postal 36310.**

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - La **"COMPRADORA"** adquiere del **"VENDEDOR"** lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	LENOVO THINKCENTRE NEO 30A 24 ALL IN ONE 23.8", INTEL CORE I3-1215U 3.30GHZ, 8GB, 512GB, SSD, WINDOWS 11 PRO 64-BIT, NEGRO.	\$ 11,051.72	\$22,103.44
2	ESD OFFICE HOME BUSINESS 2021 MULTILENGUAJE- LICENCIA PERPETUA /USO COMERCIAL- DESCARGA DIGITAL.	\$ 3,982.76	\$7,965.52
2	LICENCIA ANTIVIRUS ESD KASPERSKY STANDARD (ANTI-VIRUS) / 1 DISPOSITIVO / 1 AÑO.	\$ 318.97	\$637.94
SUBTOTAL			\$ 30,706.90
I.V. A			\$4,913.10
TOTAL			\$35,620.00

Lo anterior a efecto de equipar con herramientas de trabajo necesario para realizar funciones propias del personal administrativo, mismos que serán instalados en las oficinas del Instituto ubicadas en calle Ignacio Aldama, número 107, Zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.



VIGENCIA

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **19 de julio** hasta el **16 de agosto del 2024**.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

TERCERA. - El "VENDEDOR" se compromete a entregar lo descrito en la primer clausula a más tardar el **26 de julio del 2024**, en las instalaciones del Instituto de las Mujeres Purisimenses, dirección descrita en la cláusula primera.

GARANTÍA DEL PRODUCTO

CUARTA. - El "VENDEDOR" otorgar a la "COMPRADORA" una (póliza) de garantía con vigencia de un año a partir de la fecha de entrega del bien.

En caso de hacerse efectiva la garantía el "VENDEDOR" se compromete a realizar en su caso, las gestiones que resulten necesarias ante el fabricante o distribuidor de los productos contratados, a fin de que se cumplan los beneficios de la garantía a favor de la "COMPRADORA", sin costo adicional.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la compra-venta se realizará a más tardar el día **09 de agosto del año 2024**, por la cantidad de **\$ 35,620.00 (treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "VENDEDOR".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que la "COMPRADORA" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "VENDEDOR" deslinda a la "COMPRADORA" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA. - La "COMPRADORA" se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/252482210/31120-0201/2.6.8/5151/E0009.

MONTO: \$12,820.00

NOMBRE DE LA PARTIDA: Equipo de cómputo y de tecnología de la información.



NÚMERO DE PARTIDA: M24/15238111000/31120-0201/2.6.8/5151/E0009.
MONTO: \$12,820.00

NOMBRE DE LA PARTIDA: Licencias informáticas e intelectuales.
NÚMERO DE PARTIDA: M24/15238111000/31120-0201/2.6.8/5971/E0009.
MONTO: \$9,980.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Instituto de las Mujeres Purisimenses

Toda factura emitida por el “**VENDEDOR**” en favor de la “**COMPRADORA**” deberá presentarse a nombre del Instituto de las Mujeres Purisimenses y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “**VENDEDOR**” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compraventa que ampara el precio total.

El “**VENDEDOR**” deberá enviar a la “**COMPRADORA**” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturacion.institutomujeres@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los bienes adquiridos, corren por cuenta del “**VENDEDOR**”, quien se compromete además a reemplazar cualquier producto dañado al momento de la entrega.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de la “**COMPRADORA**” para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación de la “**COMPRADORA**” el “**VENDEDOR**”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de la “**COMPRADORA**”, y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - El “**VENDEDOR**” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al “**VENDEDOR**” esté deberá por esa sola razón, devolver la “**COMPRADORA**” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

NOVENA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al **“VENDEDOR”**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **“VENDEDOR”** y **“COMPRADORA”**

La **“COMPRADORA”** será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“VENDEDOR”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito de la **“COMPRADORA”**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.



CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 19 DE JULIO DEL AÑO 2024.

“COMPRADORA”

“VENDEDOR”.

LICENCIADA ANA ISABEL
HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

CIUDADANO ROBERTO DE JESÚS
MARTÍNEZ GONZÁLEZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO IMP/009/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y EL C. ROBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2024.